DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-20230
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2024ER4120

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	28 de febrero de 2024	**HORA:**	10:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Carrera 9B Este No. 31 – 91 Sur P2: Calle 31 Sur No. 9A - 79 Este	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X: 99423.12 Y: 95652.40					
BARRIO:	Los Alpes	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	200 m^2					
UPZ:	32 – San Blas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	50					
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIA**	10	**ADULTOS**	30	**MENORES**	20	
CHIP:	AAA0170MUMS AAA0003TUEA	**PREDIOS EVALUADOS**	2					
AREA INSPECCIONADA	400 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-51410					

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de

las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

Ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, entre otras) la edificación evaluada, pudiese presentar afectaciones que eventualmente pueden comprometer su funcionalidad y estabilidad estructural general y/o parcial. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES:

El predio de la Carrera 9 B Este No.31-91 Sur, Urbanización Buena Vista II Sector, se ubica en el Barrio Los Alpes de la Localidad de San Cristóbal, y de acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER en mayo de 2017 realizo visita técnica al conjunto residencial en el cual desde la ladera del costado sur se presentaron corrientes de agua de gran caudal; durante la visita se pudo ingresar a la parte alta de la ladera en la cual se evidencio un pozo de alcantarillado, igualmente se considera que el desbordamiento de agua es posible por la falta de obras para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial de la ladra, así como las precipitaciones que se presentaron en el sector, Finalmente se concluyó que la ladera no presenta compromiso en su estabilidad por movimientos en masa, sin embargo se recomendó a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB-ESP, adelantar mantenimiento de las redes y canales naturales de la ladera, así como verificar si existe algún tipo de falla en los sistemas de bombeo del sector l cuales pueden ocasionar reboses en os tanques o pozos de la ladera

7. LOCALIZACION:

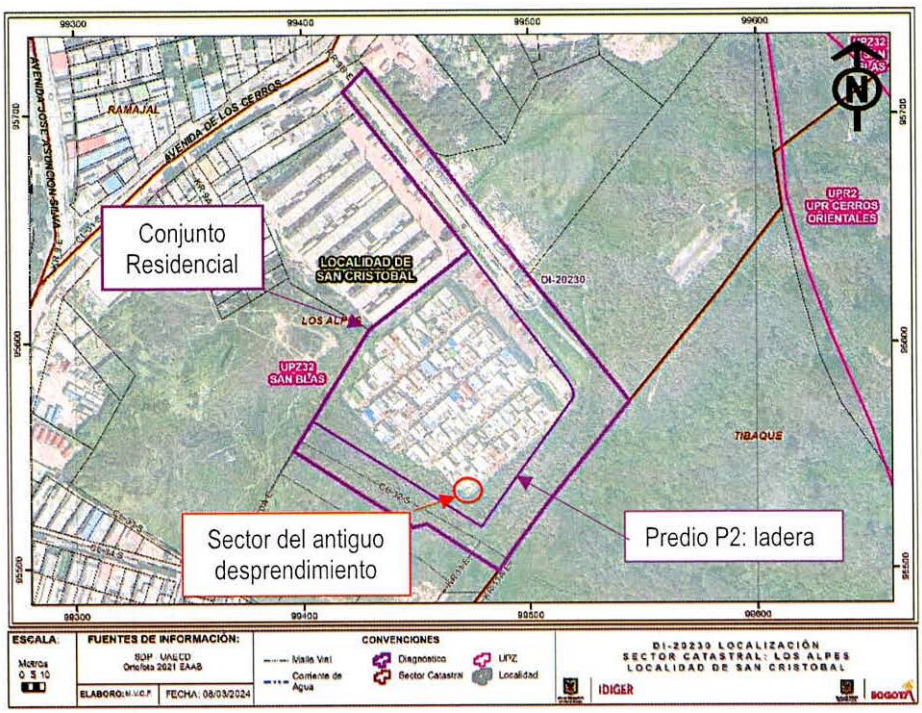

Figura 1. Localización del predio en el Barrio Los Alpes de la Localidad de San Cristóbal

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER No. 2024ER4120, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 28 de febrero de 2024 al predio P1: Carrera 9 B Este No.31-91 Sur, Urbanización Buenavista Etapa II en el Barrio Los Alpes de la Localidad de San Cristóbal. El sector pertenece a una zona de ladera con pendiente media, donde se emplazan viviendas de dos a tres niveles. El sector está consolidado urbanísticamente con vías de acceso pavimentadas y con la prestación de todos los servicios públicos.

En el predio P1, se emplaza la Urbanización Buenavista Oriental Etapa II, correspondiente aproximadamente a160 viviendas, que se agrupan en unidades estructurales de dos (2) viviendas. Cada vivienda, consta de tres niveles, construidas en mampostería estructural. De acuerdo con la inspección realizada no se evidencian daños en los componentes tanto estructurales como no estructurales de las viviendas (Ver Fotografía 1).

El predio P2 corresponde a una ladera con una pendiente de 60° aproximadamente, conformada por una capa vegetal de retamo espinoso y arbustos con alturas no mayores a los 2 m. Hacia la parte baja se ubica el predio P1 correspondiente a la Urbanización Buenavista Oriental Etapa II, para cuya adecuación y emplazamiento se realizó un talud de corte en el que no se evidencian obras de manejo de agua escorrentía superficial ni subsuperficial ni medidas de protección y/o contención sobre el talud (ver fotografía 2 y 3)

Al costado sur del conjunto residencial, existe un movimiento en masa local, que involucra un volumen aproximado 2 m^3 de material vegetal proveniente de la ladera, afectando la malla eslabonada utilizada como cerramiento en este sector del conjunto. Cabe aclarar que, se evidencia que el desprendimiento posiblemente ocurrió tiempo atrás y en la actualidad no se evidencian signos de actividad como se muestra en las fotografías 3, 4 y 5.

9. POSIBLES CAUSAS:

Carencia de medidas de protección y/o contención del talud, así como ausencia de medidas de manejo de agua escorrentía superficial y subsuperficial sobre la ladera del predio P2 localizada al costado sur y occidental del conjunto residencial.

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:

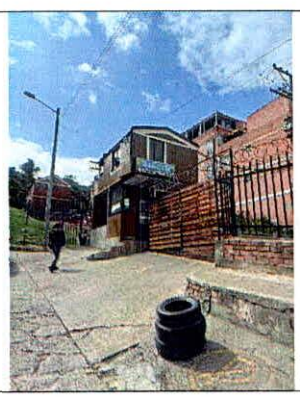

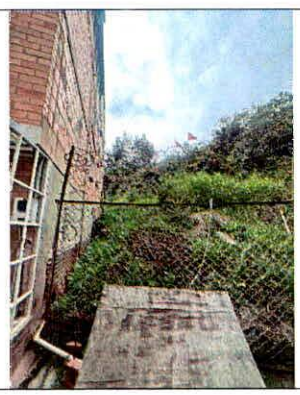

Fotografía 1. Vista general del Conjunto Residencial Buenavista Oriental Etapa II	**Fotografía 2.** Vista de la ladera del costado sur del conjunto
	
Fotografía 3. Vista de la ladera del costado sur del conjunto	**Fotografía 4.** Vista del movimiento en masa local antiguo
	
Fotografía 13. Vista del movimiento en masa local antiguo	

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Carrera 9B Este No. 31 – 91 Sur	José María Ñustes	Mampostería Estructural	Residencial	Sin Daños
2	Calle 31 Sur No. 9A - 79 Este	Responsable del predio	Ladera	Lote vacío	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**¿CUAL?**	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no llevarse a cabo las acciones encaminadas a garantizar la estabilidad de la ladera del Predio P2 ubicada al costado Sur y occidental del Conjunto Residencial, es probable que a mediano plazo se presenten desprendimientos que podrían afectar el cerramiento del conjunto.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del Conjunto Residencial Urbanización Buenavista Oriental Etapa II localizado en el predio P1: Carrera 9 B Este No.31 - 91 Sur, en el Barrio Los Alpes de la Localidad de San Cristóbal. Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las edificaciones y hacer seguimiento a las condiciones de la misma. Así mismo, se informa de las competencias del IDIGER.
- Inspección visual desde el conjunto residencial de la ladera del costado sur y occidental de este, ubicado en el Predio P2: Calle 31 Sur No. 9A - 79 Este en el Barrio Los Alpes de la Localidad de San Cristóbal.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de las viviendas ubicadas en el Conjunto Residencial Urbanización Buenavista Oriental Etapa II ubicado en el predio P1: Carrera 9 B Este No.31-91 Sur, en el Barrio Los Alpes de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados. Se, se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).
- La funcionalidad de la ladera ubicada en el Predio P2: Calle 31 Sur No. 9A - 79 Este en el Barrio Los Alpes de la Localidad de San Cristóbal, al costado sur y occidental del conjunto residencial, no se encuentra comprometida ante cargas normales de servicio por los desprendimientos allí existentes en la parte baja de esta.

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

  - Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda a los

responsables del predio P1: Carrera 9 B Este No.31 - 91 Sur, en el Barrio Los Alpes de la Localidad de San Cristóbal, realizar el mantenimiento general de la vivienda; lo anteriormente mencionado con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso, con el propósito de garantizar durante la vida útil de la estructura y las condiciones adecuadas para su habitabilidad y estabilidad.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, adelantar las acciones administrativas tendientes a establecer el responsable y/o responsables de implementar las obras de protección geotécnica, de la ladera ubicada Predio P2: Calle 31 Sur No. 9A - 79 Este en el barrio Los Alpes de la Localidad de San Cristóbal, al costado sur y occidental del conjunto residencial, las cuales deberán contar con un sistema de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y subsuperficiales, con el fin de garantizar la estabilidad de la misma; acciones que deberán desarrollarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*